



En nombre del Comité de Seguimiento del Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Área de Fondos Europeos de la Subdirección General de Gestión Económica, Fondos Europeos y Contratación, en calidad de Autoridad de Gestión del Fondo de Asilo, Migración e Integración, procede, mediante el presente documento, a la publicación del resultado de la selección de operaciones.

## LISTADO DE OPERACIONES SELECCIONADAS

Actualizado en noviembre de 2025



### OE4 – Solidaridad

Objetivo específico	Referencia de la operación	Campo de intervención	Nombre de la operación	Resumen	Beneficiario	Localización	Presupuesto total inicial	Contribución UE inicial (%)	Inicio ejecución	Fin ejecución
OE4	OE4.CI003.A1-22	003. Reasentamiento (artículo 19)	Reasentamientos Pledge 2021-2022	1.112 personas reasentadas en 2022, procedentes de Israel, Líbano, Marruecos y Turquía.  Definición de "reasentamiento" (artículos 2 y 19 del Reglamento 2021/1147): La admisión, previa remisión del ACNUR, de nacionales de terceros países o apátridas de un tercer país al que hayan sido desplazados, al territorio de los Estados miembros y a los que se conceda protección internacional y que tengan acceso a una solución duradera de conformidad con el Derecho nacional y de la Unión. En su caso, los Estados miembros también podrán optar a recibir los importes correspondientes a los miembros de la familia de las personas reasentadas si dichos miembros son admitidos para garantizar el mantenimiento de la unidad familiar.	Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional	Nacional	12.000.000,00 €	100	01/01/2022	31/12/2022
OE4	OE4.CI003.A2-22	003. Reasentamiento (artículo 19)	Reasentamientos Pledge 2023	1.111 personas reasentadas en 2023, procedentes de Costa Rica, Líbano y Turquía.  Definición de "reasentamiento" (artículos 2 y 19 del Reglamento 2021/1147): La admisión, previa remisión del ACNUR, de nacionales de terceros países o apátridas de un tercer país al que hayan sido desplazados, al territorio de los Estados miembros y a los que se conceda protección internacional y que tengan acceso a una solución duradera de conformidad con el Derecho nacional y de la Unión. En su caso, los Estados miembros también podrán optar a recibir los importes correspondientes a los miembros de la familia de las personas reasentadas si dichos miembros son admitidos para garantizar el mantenimiento de la unidad familiar.	Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional	Nacional	12.000.000,00 €	100	01/01/2023	31/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES



Fondos Europeos

Objetivo específico	Referencia de la operación	Campo de intervención	Nombre de la operación	Resumen	Beneficiario	Localización	Presupuesto total inicial	Contribución UE inicial (%)	Inicio ejecución	Fin ejecución
OE4	OE4.CI003.A3-22	003. Reasentamiento (artículo 19)	Reasentamientos Pledge 2024-2025	<p>Esta operación prevé posibilitar 2.400 reasentamientos. 600 personas fueron reasentadas en 2024, procedentes de Costa Rica y Líbano.</p> <p>Definición de "reasentamiento" (artículos 2 y 19 del Reglamento 2021/1147): La admisión, previa remisión del ACNUR, de nacionales de terceros países o apátridas de un tercer país al que hayan sido desplazados, al territorio de los Estados miembros y a los que se conceda protección internacional y que tengan acceso a una solución duradera de conformidad con el Derecho nacional y de la Unión. En su caso, los Estados miembros también podrán optar a recibir los importes correspondientes a los miembros de la familia de las personas reasentadas si dichos miembros son admitidos para garantizar el mantenimiento de la unidad familiar.</p>	Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional	Nacional	24.000.000,00 €	100	01/01/2024	31/12/2025
OE4	OE4.CI004.A1-22	004. Admisión humanitaria (artículo 19)	Admisión humanitaria vulnerables (artículo 19)	<p>Esta operación prevé posibilitar la admisión humanitaria de 1.875 personas.</p> <p>Definición de "admisión humanitaria" (artículos 2 y 19 del Reglamento 2021/1147): admisión en el territorio de los Estados miembros, a raíz, cuando lo solicite un Estado miembro, de una remisión de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o de otro organismo internacional pertinente, de nacionales de terceros países o apátridas desde un tercer país al que hayan sido desplazados a la fuerza y a los que se conceda protección internacional o un estatuto humanitario con arreglo al Derecho nacional que establezca derechos y obligaciones equivalentes a los establecidos en los artículos 20 a 34 de la Directiva 2011/95/UE para los beneficiarios de protección subsidiaria. En concreto, esta operación permite dar asistencia a personas vulnerables por necesitar protección física o jurídica, incluidas las víctimas de violencia o tortura.</p> <p>En su caso, los Estados miembros también podrán optar a recibir los importes correspondientes a los miembros de la familia de las personas admitidas humanitariamente si dichos miembros son admitidos para garantizar el mantenimiento de la unidad familiar.</p>	Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección	Nacional	15.000.000,00 €	100	01/01/2021	31/12/2029